

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253222. — Apartado 937.  
Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Agricultura

**ORDEN de 27 de junio de 1956 por la que se dispone que la saca de conejos en los vedados no pueda hacerse hasta el día 15 de julio próximo.**

Ilmo. Sr.: En atención a la conveniencia de retrasar la saca de conejos en los vedados de caza hasta el día 15 de julio próximo, por efecto de las adversas condiciones climatológicas de los últimos meses, que influyeron desfavorablemente en el desarrollo de las crías de la mencionada especie,

Este Ministerio ha dispuesto que el artículo octavo de la Orden ministerial de 11 de abril de 1956, por la que se fijan las fechas de apertura y cierre del período de caza para la temporada 1956-57, quede modificado en la forma siguiente:

«Artículo 8.º Con respecto a los vedados de caza, regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose sacar en ellos los conejos desde el 15 de julio, ampliándose hasta el 6 de octubre, inclusive, la obligación de ir acompañados, para su circulación y venta, de una guía que acredite debidamente su procedencia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de junio.)

(G. C.—3.261)

### Ministerio del Ejército

## Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

### ANUNCIO

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una segunda subasta urgente para la adquisición de los artículos correspondientes al Servicio de Vestuario que a continuación se detallan y Plan de Labores de 1956.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

1.º 1.048.854 unidades de rombos, al precio límite de 0,747 pesetas unidad.

2.º 4.062.479 unidades de botones kaki, pequeños, al precio límite de 0,057 pesetas unidad.

3.º 1.923.368 unidades de botones kaki pantalón, al precio límite de 0,038 pesetas unidad.

4.º 63.000 cepillos de dientes, al precio límite de 6,50 pesetas unidad.

5.º 107.000 metros de paño kaki de lana, al precio límite de 159,60 pesetas metro.

6.º 291.650 metros de sarga kaki de lana, al precio límite de 140 pesetas metro.

Esta segunda subasta urgente se celebrará en Madrid, en el Salón de Actos del Centro Técnico de Intendencia, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, a las diez horas del día 26 de julio de 1956.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten, y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Los pliegos, extendidos en papel sellado de la clase octava, se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales, a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para este acto fueron publicados en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército número 93, de fecha 24 de abril de 1956, los que, además, se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a esta segunda subasta urgente tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «Diario Oficial» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo 5.º del mismo, y presentar, unido al pliego de ofertas, la certificación, expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado, de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta Disposición.

No es de aplicación para esta subasta la ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ....., calle de ....., número ....., con documento de identidad

(reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre ..... (propio o como apoderado legal de .....,) hace presente:

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército y «Boletín Oficial del Estado», y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta segunda subasta urgente para la adquisición de ....., y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra), de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ..... pesetas cada .....

3.º Que al pliego de ofertas se unen un resguardo o carta de pago, que importa (en letra) ..... pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 5 de julio de 1956.

(O.—30.380)

## Ministerio de Obras Públicas

### Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras de abastecimiento de agua de Santa María y otros cinco pueblos, Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander).

### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 768.712,35 pesetas.

La fianza provisional, a 15.375 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de

los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 27 de junio de 1956.—El Director general (Firmado).

(G. C.—3.314) (O.—30.375)

## Ministerio de Obras Públicas

### Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Villalaco (Palencia).

### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 256.392,64 pesetas.

La fianza provisional, a 5.130 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 26 de junio de 1956.—El Director general (Firmado).

(G. C.—3.315) (O.—30.374)

## Dirección General de Timbre y Monopolios

### LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Lucía Valero García, Emilia Juana Sánchez García, Paula Gaitán Orgaz, Carmen Caldero Domínguez y Emilia Romeral Madejón, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de julio de 1956.—El Jefe de la Sección (Firmado).

(G.—369)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### ANUNCIO

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de reparación de un hundimiento producido por corrimiento de tierras en el kilómetro 39 de la carretera nacional de Madrid a Valencia, y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del cumplimiento del contrato, se hace saber que con arreglo a lo que determina el artículo segundo de la ley de la Jefatura del Estado de 17 de octubre de 1940, se devolverá dicha fianza al contratista de las obras «Construcciones A. M. S. A.», después de haberse acreditado por medio de certificación del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura de Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en las obras.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real Orden de 3 de agosto de 1910, el Alcalde del referido Ayuntamiento deberá remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura de Trabajo, según los casos, en que se participe a aquél la presentación de reclamaciones contra el contratista. Si transcurrido dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no ha sido presentada reclamación alguna.

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Ingeniero Jefe, R. Silvela.  
(G. C.—3.305) (O.—30.372)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### ANUNCIO

Habiéndose ejecutado obras, cuyo importe excede del 25 por 100 del presupuesto, en las de enlace de la carretera nacional VI de Madrid a La Coruña con la prolongación de la avenida del Generalísimo, Trozo 1.º, Sección 2.ª, carretera de El Pardo a la avenida del Generalísimo, obras de explanación, y al objeto de proceder a la devolución de la fianza complementaria constituida en garantía del exceso de baja ofrecida en la subasta, se hace saber que con arreglo a lo que determina el apartado d) del artículo 1.º de la ley de la Jefatura del Estado de 17 de octubre de 1940, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las RR. OO. de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá dicha fianza complementaria al contratista de las referidas obras «Construcciones NOR» (S. L.), después de haberse acreditado por medio de certificación del Ayuntamiento de Madrid, en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura de Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en las obras.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real Orden de 3 de agosto de 1910, el Alcalde del referido Ayuntamiento deberá remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura de Trabajo, según los casos, en que se participe a aquél la presentación de reclamaciones contra el contratista. Si transcurrido di-

cho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Ingeniero Jefe, R. Silvela.  
(G. C.—3.306) (O.—30.373)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, y en los autos que se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Segismundo Martín-Laborda y Romeo, Magistrado, Juez de primera instancia número dos, habiendo visto los presentes autos, seguidos por los trámites del juicio ordinario declarativo de menor cuantía, entre partes: de una, como demandante, don Julián Casallo Gómez, mayor de edad, casado, tocólogo y vecino de Don Benito (Badajoz), representado por el Procurador don César Escrivá de Román y Veraza, bajo la dirección de Letrado; y de otra, como demandado, don Francisco Javier Toda Raboso, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Paulino Monsalve Flores y defendido por Letrado, y don Enrique Piera, mayor de edad y de esta vecindad, que no ha comparecido, hallándose declarado en rebeldía, sobre tercera de dominio; y

##### Fallo

Que estimando la demanda de tercera de dominio formulada por don Julián Casallo Gómez, debo declarar y declarar que el coche automóvil marca «Renault», matrícula M-87611, embargado al demandado don Enrique Piera, en autos de juicio ejecutivo instados por don Javier Toda Raboso, pertenece en pleno dominio a don Julián Casallo Gómez, acordando, en su consecuencia, se alce el embargo trabado sobre dicho vehículo en expresados autos de juicio ejecutivo; sin hacer especial imposición de las costas causadas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—S. Martín Laborda (rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha, y se ha acordado notificarla al demandado don Enrique Piera por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Enrique Piera expido la presente con el visto bueno del señor Juez, a fin de que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Segismundo Martín Laborda.

(A.—5.466)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo promovidos ante este Juzgado de primera instancia número cinco, de los de esta capital, a instancia del Bank Of London And South America Limited, representado por el Procurador señor Gandarillas, contra don Leslie Francisco Cosmelli, hoy contra sus ignorados herederos y causahabientes, en reclamación de sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y una pesetas con setenta y nueve céntimos, se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y

seis.—Vistos por el señor don Jesús Carnicero y Espino, Magistrado, Juez de primera instancia número cinco, de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Bank of London And South America Limited, representado por el Procurador señor Gandarillas, contra los ignorados herederos o causahabientes de don Leslie Francis Cosmelli, que no han comparecido, representados en los estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía,

##### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que sean de la propiedad de los ignorados herederos o causahabientes de don Leslie Francis Cosmelli, y, con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante Bank Of London And South America Limited de la cantidad de sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y una pesetas con setenta y nueve céntimos, importe del principal reclamado, con más los intereses legales, gastos y costas causadas y que se causen, en todas cuyas responsabilidades condono al referido ejecutado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los ejecutados les será notificada, además de en los estrados del Juzgado, por medio de edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Carnicero (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos o causahabientes de don Leslie Francis Cosmelli, expido el presente en Madrid, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, por sucesión (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.465)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### CEBULA DE CITACION

En el expediente de dominio promovido por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, a nombre de la Entidad «Inmobiliaria Urbis» (S. A.), con respecto a la finca a que después se hará mención, se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, señor Ponce de León.—Juzgado de primera instancia número ocho. Madrid, veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Como se solicita en el anterior escrito, practíquese a la Compañía Mercantil Anónima «Sociedad Inmobiliaria de la Industria, Propaganda y Cinematografía» (I. P. C.), la citación acordada en la providencia de diecisiete de marzo último, en razón a no conocerse su domicilio actual, por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán además en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Madrid, a fin de que en el término de diez días comparezca en este expediente haciendo las alegaciones que a su derecho estime convenientes, como dueña anterior de la finca de donde procede la que es objeto de este expediente, señalada en el Registro de la Propiedad del Mediodía con el número cinco mil seiscientos veintiséis, y que, según la parte actora, tiene como linderos: al Norte, la calle del Conde de Cartagena; al Sur, solar de los herederos de la Marquesa de Villamejor; al Este, parcela propiedad de la Inmobiliaria «Urbis» (S. A.), situada en la calle de Juan de Urbieto, y al Oeste, con la calle de Abtao; siendo el objeto de este expediente la inscripción en el mencionado Registro de la diferencia existente entre la superficie inscrita de cuatrocientos diecisiete metros cuadrados veintinueve decímetros y la que realmente contiene dentro de sus linderos, que es de cuatro mil seiscientos ochenta y un metros cuadrados y catorce decímetros.

Lo manda y firma Su Señoría.—Doy fe.—Ponce de León.—Ante mí: Licenciado José Torres. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación en forma a la Compañía denominada «Sociedad Inmobiliaria de la Industria, Propaganda y Cinematografía» (I. P. C.), expido la presente en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Licenciado José Torres.  
(A.—5.470)

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Vicente Olivares, en nombre de doña Victoria Núñez Moragas, contra don Pedro Bautista Vidal Cid, en los que, como de la propiedad de deudor, se embargó la cuarta parte proindiviso de la siguiente

##### Finca

«Urbana. Casa sita en esta capital, y su calle de Hortaleza, número dieciocho antiguo, treinta y cinco moderno y treinta y uno actual, manzana trescientas tres, correspondiente a la primera sección del Registro, que consta de seis plantas, que comprenden unos trescientos metros cuadrados, correspondiendo el resto de la superficie a un patio. Linda: por su fachada, con la citada calle; por la derecha, entrando, con la casa número treinta y tres, perteneciente a los herederos del General Blaser; por la izquierda, con la casa número veintinueve de don Manuel Aizpuruz, y por la espalda o testero, con casa número treinta y cuatro de la calle de Fuencarral; perteneciente a don Juan Esteló. Ocupa una superficie de trescientos veintiocho metros once centímetros, equivalentes a cuatro mil doscientos veintiséis pies y medio; y en el documento que motivó la inscripción quinta se dice que, en unión de otra finca, sita en la calle de la Libertad, número treinta y cinco, tiene derecho a treinta y seis hectolitros de agua, procedente de los sesenta y cuatro en el total de ambos inmuebles, equivalentes a dos reales fontaneros del Canal de Lozoya, según expediente número veintidós mil doscientos sesenta».

En dichos autos a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la expresada participación de finca en la cantidad de ciento cuarenta y dos mil setecientos sesenta pesetas sesenta y dos céntimos, en que ha sido tasada, habiéndose señalado para la celebración del acto el día nueve de agosto próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital; haciéndose saber a los licitadores:

Que para poder tomar parte en el acto deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y consignándose el resto del precio ofrecido dentro de los ocho días siguientes al en que se apruebe el remate, que podrá verificarse a calidad se ceder a un tercero.

Que no han sido suplidos los títulos de propiedad de la finca en relación con el ejecutado; y

Que las cargas y gravámenes preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de

primera instancia número doce (Firmado).

(A.—5.482)

### JUZGADO NUMERO 13

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el señor don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia del número trece, de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía—hoy en ejecución de sentencia—, seguidos a instancia de doña Isabel Carrasco Martínez, contra doña Isabel Medina Jove, ambas litigantes en concepto de pobre, sobre declaración de derechos y otros extremos, se anuncia por medio del presente la venta, por primera vez, en pública subasta, y por la cantidad de ochenta y un mil doscientas pesetas, en que han sido tasados, los derechos de traspaso del local sito en la casa número tres de la calle de Antonio Acuña, de esta capital, dedicado a la industria de fontanería, así como los títulos y enseres existentes en el mismo, necesarios para el desarrollo de dicha industria.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de julio próximo, a las once de su mañana; previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que el rematante quedará obligado a cumplir lo prevenido en el número segundo del artículo treinta y dos de la ley de Arrendamientos Urbanos, en relación con los derechos de traspaso que se subastan; y

Que los útiles y efectos se encuentran en el local referido, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción, con la antelación de ocho días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—12.633)

### JUZGADO NUMERO 10

#### EDICTO

Don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número ciento uno, de mil novecientos cincuenta y seis, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por el Procurador don Fernando Mezquita Ortega, en nombre de don Francisco Colás Tejedor, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Fuencarral, número treinta y nueve, sobre inscripción a su favor del dominio del inmueble sito en esta capital, calle de Francisco de Salas, número tres, habiéndose acordado, en su virtud, convocar por medio del presente a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de tal finca, concediéndoles a los expresados fines el plazo de diez días, a partir de la fecha en que el presente quede fijado en el Ayuntamiento de esta capital y en el Juzgado municipal número diez, a que corresponde el distrito de Universidad, en que está enclavada tal finca, y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—

El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.469)

### JUZGADO NUMERO 20

#### EDICTO

Don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital,

Hace público: Que en el expediente seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, en nombre de don José Tena Sicilia, mayor de edad, casado, médico y vecino de Madrid, sobre información de dominio, para la inscripción en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte, de esta capital, de la finca siguiente:

«Casa y solar en esta capital, al sitio de la Cruz del Rayo, señalado con el número veintisiete del plano general, hoy calle de Urumea, número cinco; se compone de planta baja y principal, y ocupa una superficie de ciento cincuenta y tres metros ochenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a mil novecientos ochenta y un pies cuadrados y ochenta y cuatro décimas, de los cuales sesenta y ocho metros ochenta decímetros cuadrados corresponden a la edificación y el resto, destinado a jardín.

Linda: al Sur o frente, en línea de once metros quince centímetros, con la calle letra C, hoy calle de Urumea; Este o derecha, entrando, en línea de trece metros ochenta centímetros, con jardín de la casa número veintiocho, adjudicada a don José Ramos López; Oeste o izquierda, en línea de trece metros ochenta centímetros, con casa y jardín número veintiséis, adjudicada a don Carlos Escario Herrera D'Avila, y Norte o espalda, en línea de once metros quince centímetros, con jardín de la casa número treinta y cinco, adjudicada a don José Fernández Novoa.

La referida finca la adquirió el solicitante don José Tena Sicilia de don Carlos Reina Sánchez Tirado, por medio de documento privado suscrito en Madrid el día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Y habiendo fallecido don Fernando de Castro Calzado, esposo de la vendedora de la finca a don Carlos Reyna, doña Carmen Quintero Ramos Izquierdo, sobreviviéndole ésta y sus hijos don Joaquín y doña Consuelo de Castro Quintero, por providencia de esta fecha se ha acordado citar por edictos a los demás posibles herederos o causahabientes de don Fernando de Castro Calzado, para que dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de los edictos, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.467)

### ALCALA DE HENARES

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia e instrucción de Alcalá de Henares y su partido, accidental, en expediente de apremio para la efectividad de una multa impuesta a don Clemente Palencia Villalba, de Torres de la Alameda, por infracción de la ley de Tasas, ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y por las dos terceras partes del tipo de tasación, que es el de dos mil cuatrocientas pesetas, la finca rústica embargada al deudor, cuya descripción es la siguiente:

Una tierra, sita en término municipal de Torres de la Alameda, polígono seis, parcela quinientos diez, a la partida denominada «Pedro Pardo», de cabida diez celemines poco más o menos, que es igual a veintiséis áreas, cultivo secano cereal, de tercera clase,

que linda: al Norte, con cerro improductivo, de dueño desconocido; al Sur, herederos de José Caivo Romero y herederos de Isabel Falcón; al Este, herederos de Valeriano Romero Díaz, y al Oeste, con María Colmenares Isla, antes Dominga Carrasco. Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Santiago, número uno, de esta ciudad, el día treinta y uno de julio próximo, y hora de las once de su mañana, con sujeción a las siguientes condiciones:

#### Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo de tasación.

#### Segunda

Que para tomar parte en la referida subasta habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación.

#### Tercera

Los títulos de propiedad de la finca embargada habrán de conformarse los licitadores con los existentes, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin derecho a exigir otros; y

#### Cuarta

Todas las cargas preferentes o anteriores, al crédito del actor, quedan subsistentes, sin dedicar a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Alcalá de Henares, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—3.303) (B.—5.382)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

Don Pedro Aragonés Alonso, Juez municipal del número seis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia de doña Pilar Velázquez Duro, representada por el Procurador señor García-Bustelo, contra don Ramón Cerdá Femenía, por sí y como representante legal de su esposa doña Blanca Fernández, y contra los ignorados herederos de doña Valentina Magro Cabana, sobre resolución de contrato de inquilinato, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Pedro Aragonés Alonso, Juez municipal del Juzgado número seis, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de doña Pilar Velázquez Duro y Fernández Duro, mayor de edad, viuda, domiciliada en la calle de Serrano, número ciento diez, representada por el Procurador don Manuel García-Bustelo y Gómez y defendida por el Letrado don Ricardo Codorniu, contra don Ramón Cerdá Femenía, mayor de edad, conductor de automóviles, por sí y como representante legal de su esposa doña Blanca Fernández, domiciliados ambos en la calle de la Madera, número nueve, representado y defendido en este juicio por el Letrado don Francisco Fernández Vegue y Gómez, sobre resolución de contrato de inquilinato, y contra los ignorados herederos de doña Valentina Magro Cabana; y

#### Fallo

Que desestimando en todas sus partes la demanda de juicio de cognición interpuesta por la actora doña Pilar Velázquez Duro y Fernández Duro, contra don Ramón Cerdá Femenía, en su propio nombre y como representante legal de su esposa doña Blanca Fernández, y

contra los ignorados herederos de doña Valentina Magro Cabana, debo de absolver y absuelvo a la parte demandada de la pretensión de la parte actora sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso cuarto izquierda de la casa número nueve de la calle de la Madera, de esta capital, con expresa imposición a la parte actora de las costas causadas. Que estimando la reconvencción formulada en este procedimiento por don Ramón Cerdá Femenía, en su propio nombre y como representante legal de su esposa doña Blanca Fernández, debo declarar y declaro la existencia de una cesión perfectamente válida en los derechos de inquilinato del cuarto cuarto izquierda de la casa número nueve de la calle de la Madera, de esta capital, en favor del expresado señor Cerdá, declarando caducado el contrato de arrendamiento extendido a nombre de doña Valentina Magro Cabana con fecha primero de septiembre de mil novecientos treinta y uno, condenando a doña Pilar Velázquez Duro y Fernández Duro a que otorgue un nuevo contrato de arrendamiento del mencionado piso a nombre de don Ramón Cerdá Femenía, en la misma forma y condiciones que el otorgado a doña Valentina Magro Cabana, imponiendo igualmente a dicha parte actora las costas de dicha reconvencción.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés.

#### Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, en el siguiente día hábil de su fecha, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Ante mí: Saturnino Luque.

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de doña Valentina Magro Cabana y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.471)

### JUZGADO NUMERO 12

#### EDICTO

Por el presente y en virtud de proveído dictado en el día de la fecha por el señor Juez municipal número doce, de los de esta capital, don Fernando Agulló Soler, en el proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el número trescientos once, de mil novecientos cincuenta y seis, a instancia del Procurador de los Tribunales don Vicente Olivares Navarro, en nombre de don Francisco Bolado Morate, contra don Fernando Saa Antonio, don Manuel Saa Antonio y doña Fernanda Saa Antonio, y todas aquellas personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en oponerse a la demanda, sobre resolución de contrato, se ha acordado emplazar a dichos demandados por término de seis días, para que dentro de dicho plazo se personen en los autos de referencia a contestar a la demanda contra ellos formulada; previniéndoles que de no hacerlo dentro del término indicado se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.450)

### JUZGADO NUMERO 18

#### EDICTO

Don Fausto Cartagena González, Juez municipal propietario del número dieciocho, de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos a instancia del Procurador don Antonio Puig y Ruiz de Velasco, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, que litiga en concepto de

pobre, contra don Diego Casanova Muñoz, sobre desahucio por falta de pago, se sacan a subasta, por primera vez, y en el precio de dos mil pesetas, los bienes muebles embargados en dicho juicio, que se encuentran en poder de don Luis de Pereda y Grimal, para lo que se señala el día siete de agosto próximo, a las once de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, diecisiete. Se hace saber que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y que para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente el diez por ciento del expresado tipo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, firmado: Doctor Francisco Torremocha.—El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.483)

## JUZGADO NUMERO 18

## CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez, en los autos de juicio de cognición seguidos a instancia de don Antonio García Rivas, contra otros y los ignorados herederos de doña Felicia Rodríguez Gómez, se ha dictado la siguiente

## Sentencia

En Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez municipal propietario del número dieciocho, de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de cognición, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Antonio García Rivas, mayor de edad, viudo, funcionario; y de la otra, como demandados, don Benito Martín Bayón, mayor de edad, casado, entarimador, y los ignorados herederos de doña Felicia Rodríguez Gómez, éstos últimos constituidos en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano...

## Fallo

Que desestimando totalmente la demanda formulada por don Antonio García Rivas, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados, ignorados herederos de doña Felicia Rodríguez Gómez, y a don Benito Martín Bayón, por sí y en la representación legal de su esposa, doña Vicenta Rodríguez Linares, con expresa imposición de las costas de este juicio al demandante.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fausto Cartagena. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de doña Felicia Rodríguez Gómez, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, firmado: Doctor Francisco Torremocha.

(A.—5.479)

## JUZGADO NUMERO 21

## EDICTO

Ante el Juzgado municipal número veintiuno, de Madrid, se sigue proceso de cognición número trescientos quince, de mil novecientos cincuenta y seis, a instancia del Procurador don Alfonso de Palma González, en representación de don Bernardo Caso y de Velasco y de doña Irene Meira González, por su propio derecho y como legal representante de sus hijos Irene, María Guadalupe, Alfredo, Bernardo, Salvador, María del Mar y María del Pilar Caso Meira, contra doña María Luisa Valmaseda y los ignorados herederos de don Ricardo Barba Ibáñez, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso cuarto izquierda de la casa número sesenta de la calle de Fernando el Católico, de esta capital, en cuyo procedimiento se ha dictado providencia en

el día de hoy acordando dar traslado de dicha demanda a los demandados doña María Luisa Valmaseda e ignorados herederos de don Ricardo Barba Ibáñez, para que en el término improrrogable de seis días comparezca en los autos y contesten a la demanda referida, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los ignorados herederos de don Ricardo Barba Ibáñez expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.468)

## JUZGADO NUMERO 23

## CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales don Fidel Pérez-Minguez y Villota, en nombre y representación de «Inmobiliaria Campoamane Asumendi, S. A.» (ICASA), contra don José de Rojas y Moreno, Conde de Casas Rojas, en ignorado paradero, el señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número veintitrés, de esta capital, ha acordado citar a expresado demandado por medio de la presente, para que el próximo día nueve de agosto, y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Velázquez, cincuenta y dos, cuarto, para celebrar el juicio que viene acordado, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—5.480)

## Notificaciones de sentencia

## SANTA CRUZ DE MUDELA

Don Manuel Gómez de Gracia, Secretario del Juzgado comarcal de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 88, de 1955, seguido contra Francisco González Martín, vecino que fué de Madrid, por el hecho de estafa a la R. E. N. F. E., se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la Cárcel de Madrid los dos días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

## Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 22,50 pesetas; por los derechos del Alguacil, ídem ídem, 3,00; por indemnización, 225,90; por reintegros del expediente, 7,50; Mutualidades, 7,00.—Total, 265,90 pesetas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Santa Cruz de Mudela, a 30 de enero de 1956.

(G. C.—1.819) (B.—1.993)

## TOLEDO

Don Juan José Codes Contreras, Letrado Secretario del Juzgado municipal de Toledo.

Doy fe: Que en los autos de juicio

verbal de faltas núm. 46, de 1955, tramitados en este Juzgado a virtud de denuncia formulada por Napoleón Cádiz Expósito, contra Manuel Berzocana García, por estafa, aparece la siguiente

Sentencia.—En Toledo, a 4 de abril de 1956.—El señor don Antonio García Tizón y Sáenz de Tejada, Juez municipal de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio de faltas, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y a virtud de denuncia de Napoleón Cádiz Expósito, contra Manuel Berzocana García, cuyas circunstancias personales constan en autos, sobre estafa.—Resultando: Que señalado día y hora para la celebración del juicio éste ha tenido lugar en el día de la fecha, no compareciendo el denunciante Napoleón Cádiz, que se excusó de su asistencia, ni el denunciado Manuel Berzocana, en ignorado paradero, por lo que el señor Fiscal municipal hizo suya la denuncia origen del presente juicio y calificó los hechos como constitutivos de una falta contra la propiedad, prevista y penada en el artículo 587, número tercero, del Código Penal vigente, de la que considera responsable en concepto de autor al denunciado Manuel Berzocana García, solicitando se imponga al mismo la pena de veinticinco días de arresto menor, más el pago de 116 pesetas de indemnización al perjudicado y las costas y gastos del procedimiento.—Resultando probado, y así se declara, que con fecha 24 de noviembre del pasado año 1955 y en ocasión en que el denunciante Napoleón Cádiz Expósito visitaba esta ciudad, en una de las calles de la misma se le aproximó el denunciado Manuel Berzocana García, proponiéndole el cambio de una supuesta cantidad de dinero que llevaba en un paquete por la que el denunciante Napoleón Cádiz llevara, haciendo dicho cambio y entregando el Napoleón Cádiz al Manuel Berzocana la cantidad de 300 pesetas por el mentado paquete, el cual, al ser abierto por el denunciante, éste vió que solamente contenía recortes de periódicos. Denunciado el hecho en la Comisaría de Policía de esta ciudad y detenido el denunciado Manuel Berzocana le fué intervenida la cantidad de 184 pesetas de las 300 timadas al denunciante.—Considerando: Que los hechos declarados probados son constitutivos de una falta contra la propiedad, prevista y penada en el artículo 587, número tercero, del Código Penal.—Considerando: Que de dicha falta es responsable, en concepto de autor, el denunciado Manuel Berzocana García.—Considerando: La facultad discrecional que dentro de los límites que marca la Ley concede al Juzgado el artículo 601 del citado Código.—Considerando: Que es responsable civilmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del mismo Cuerpo legal, toda persona que lo sea criminalmente de una falta.—Considerando: Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 del repetido Código, las costas se entienden impuestas por la Ley a todo responsable en materia criminal.—Vistos los artículos citados, sus concordantes y demás preceptos de general aplicación.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Berzocana García, como autor de la falta antes mencionada, a la pena de veinticinco días de arresto menor, al pago de 116 pesetas de indemnización al perjudicado y pago de las costas y gastos del procedimiento. Notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de edictos en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Toledo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Tizón (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Firmado: Juan José Codes (rubricado).

Concuerda bien y fielmente con el original, a que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, y para su notificación

a las partes, expido el presente, que con el visto bueno de Su Señoría firmo en Toledo, a 4 de abril de 1956.

(G. C.—1.856) (B.—1.979)

## JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

## ALCALA DE HENARES

Rafael Mestre Martín, hijo de Salvador y de Carmen, natural de Puente Palmera de Arriba, provincia de Córdoba, de estado casado, de profesión albañil, de veinticinco años de edad, de un metro 670 milímetros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Madrid, calle Unificación, núm. 19, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez don Francisco Gómez López, Juez instructor de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería en Alcalá de Henares, por el supuesto delito de presunta deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Aloalá de Henares, a 26 de mayo de 1956.—El Teniente Juez instructor, Francisco Gómez López.—(Es copia de su original.)

(G. C.—2.821) (B.—2.962)

## CARTAGENA

Don José Luis Moya Fernández, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Cartagena y del expediente de presunto prófugo instruido al inscrito de este Trozo y reemplazo Enrique Eduardo Vega Deza, hijo de José y Palmira, natural de Santander, con domicilios últimamente conocidos en Madrid, Serrano, 140, y Santander, Ciceros, Martillo, 11, desmovilizado en el Crucero «Miguel de Cervantes» en 29 de diciembre de 1954, donde se encontraba como marinero voluntario.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha he acordado emplazar de presentación a dicho inscrito, en el término de quince días, a partir de la publicación del presente, en el bien entendido que de no efectuar la comparecencia para ser incorporado al Servicio de la Armada incurrirá en las responsabilidades a que hubiere lugar.

Lo que se publica para conocimiento del interesado y de cuantas personas pudieran dar noticias de su actual paradero a las Autoridades.

Dado en Cartagena, a los seis días del mes de junio de 1956.—El Juez instructor, José L. Moya Fernández.

(G. C.—3.018) (X.—452)

## AVISO

Habiendo tomado a traspaso don Alfonso de Gregorio el establecimiento de peluquería sito en la calle de Don Ramón de la Cruz, núm. 71, que gira bajo la denominación de «Peluquería Ike», se comunica al público y a proveedores en géneros, que el nuevo propietario verificará los pagos de cuantas reclamaciones se le realicen en el término de diez días, a contar de la publicación de este anuncio; bien entendido que transcurrido este plazo el señor De Gregorio no se hace cargo ni responsable, según Ley, de los posibles descubiertos que pudieran existir por funcionamiento del negocio con anterioridad a su compra.

(A.—5.481)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 02